



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

OCTOGÉSIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En la Ciudad de México, a las diez horas del veinte de junio de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión privada, previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, Héctor Romero Bolaños y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, quien da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SCM-JDC-699/2018, SCM-JDC-702/2018, SCM-JDC-756/2018, SCM-JDC-780/2018, SCM-JDC-781/2018 y SCM-JDC-782/2018**, así como del juicio de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-51/2018**; de los cuales expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que dada su urgencia fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública convocada para las **diecinueve horas del día de la fecha.**

A las doce horas con treinta minutos, la Magistrada y los Magistrados determinaron suspender la presente sesión privada, acordando su reanudación para las trece horas con treinta minutos del día de la fecha.

A la hora establecida, el Pleno se reunió nuevamente y, una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional reanudó la sesión privada convocada para esta fecha, para continuar con el estudio de diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SCM-JDC-375/2018, SCM-JDC-384/2018, SCM-JDC-647/2018, SCM-JDC-648/2018, SCM-JDC-654/2018, SCM-JDC-662/2018, SCM-JDC-663/2018, SCM-JDC-669/2018, SCM-JDC-676/2018, SCM-JDC-680/2018, SCM-JDC-681/2018, SCM-JDC-682/2018, SCM-JDC-690/2018, SCM-JDC-703/2018, SCM-JDC-704/2018, SCM-JDC-705/2018, SCM-JDC-719/2018, SCM-JDC-724/2018, SCM-JDC-727/2018, SCM-JDC-754/2018, SCM-JDC-761/2018 y SCM-JDC-762/2018**; así como a los juicios de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-50/2018, SCM-JRC-61/2018, SCM-JRC-67/2018 y SCM-JRC-68/2018**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que sean materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Posteriormente, se analizaron los proyectos de acuerdos plenarios relativos a: 1. El cumplimiento de las sentencias dictadas en los juicios **SCM-JDC-1253/2017, SCM-JDC-301/2018, SCM-JDC-460/2018, SCM-JDC-464/2018, SCM-JDC-466/2018, SCM-JDC-467/2018, SCM-JDC-503/2018, SCM-JDC-504/2018, SCM-**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

JDC-564/2018, SCM-JDC-565/2018 y SCM-JRC-55/2018; 2. Los acuerdos plenarios correspondientes a los juicios electorales **SCM-JE-26/2018 y SCM-JE-27/2018**, y **3.** Los incidentes de los medios de impugnación **SCM-JDC-227/2018, SCM-JDC-251/2018, SCM-JDC-385/2018 y SCM-JDC-386/2018 acumulados, SCM-JDC-370/2018, SCM-JDC-344/2018, SCM-JDC-345/2018, SCM-JDC-346/2018 y SCM-JDC-347/2018.**

Al respecto, expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que los mismos fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación, en esa sesión privada; a excepción del juicio **SCM-JDC-504/2018** y el incidente de inejecución de sentencia dictada en el juicio ciudadano **SCM-JDC-251/2018**, los cuales serán materia de estudio en posterior sesión privada.

Respecto a los acuerdos de los juicios electorales **SCM-JE-26/2018 y SCM-JE-27/2018**, la Magistrada y los Magistrados acordaron analizar la solicitud materia de los mismos, hasta los proyectos de resolución correspondientes.

En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, ponente en los juicios **SCM-JDC-1253/2017, SCM-JDC-301/2018, SCM-JDC-464/2018, SCM-JDC-467/2018, SCM-JDC-503/2018 y SCM-JRC-55/2018**, así como en el incidente del juicio ciudadano **SCM-JDC-345/2018**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-1253/2017

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio ciudadano identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-301/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-464/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de dos de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio ciudadano **SCM-JDC-464/2018.**

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-467/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de dos de junio de este año, dictado por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-503/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de dos de junio de este año, dictado por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JRC-55/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de dos de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-55/2018.**



SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido

Acto seguido, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, ponente en los incidentes relativos a los juicios de la ciudadanía **SCM-JDC-227/2018, SCM-JDC-370/2018, SCM-JDC-385/2018 y SCM-JDC-386/2018 acumulados**, respectivamente; sometió a consideración de la Sala los proyectos referidos, en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-227/2018 (Incidente de incumplimiento de Sentencia 2)

PRIMERO. Reencauzar el escrito incidental a Juicio de la Ciudadanía, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. Remitir el incidente a la Secretaría General de acuerdos de la Sala Regional, a fin de que proceda a darlo de baja como incidente de incumplimiento de sentencia y con la demanda, registre el Juicio de la Ciudadanía y lo turne a la ponencia que corresponda.

TERCERO. Las constancias remitidas a la Sala Regional con motivo del incidente **deberán ser agregadas** al Juicio de la Ciudadanía que se integre en cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO. Requerir al Comité CDMX, para que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, lo anterior bajo el apercibimiento indicado.

SCM-JDC-370/2018 (Incidente de incumplimiento de sentencia 2)

PRIMERO. Tener por fundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Ordenar al Congreso Local que realice las acciones precisadas en la tercera razón y fundamento de este acuerdo - correspondiente a los "Efectos"-.

TERCERO. Apercibir a las Diputadas y Diputados del Congreso Local que, de no cumplir el presente acuerdo en tiempo y forma, se harán acreedores **en lo individual**, a la imposición de la medida de apremio y/o corrección disciplinaria consistente en una **multa que deberá ser pagada de sus propios recursos**, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SCM-JDC-385/2018 y SCM-JDC-386/2018 acumulados (Incidentes de aclaración de sentencia 1 y 2)

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Regional, en los Juicios de la Ciudadanía.

Posteriormente, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, ponente en los juicios **SCM-JDC-460/2018, SCM-JDC-466/2018, SCM-JDC-564/2018 y SCM-JDC-565/2018**, sometió a consideración de la Sala los proyectos referidos, en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-460/2018

PRIMERO. Se **tiene por cumplida** la sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio de la ciudadanía citado al rubro citado.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-466/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada por esta Sala Regional dentro del juicio ciudadano SCM-JDC-466/2018.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-564/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada por esta Sala Regional dentro del juicio ciudadano SCM-JDC-564/2018.



SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-565/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada por esta Sala Regional en el Juicio de la Ciudadanía citado al rubro citado.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente, los Magistrados Héctor Romero Bolaños y Armando I. Maitret Hernández, sometieron a consideración de la Sala, de manera conjunta, los proyectos relativos a los acuerdos plenarios de los incidentes de inejecución de sentencia de los juicios de la ciudadanía **SCM-JDC-344/2018, SCM-JDC-345/2018, SCM-JDC-346/2018 y SCM-JDC-347/2018**, relacionados con la toma de protesta por el Congreso del Estado de Tlaxcala; en los que propusieron lo siguiente:

**SCM-JDC-344/2018, SCM-JDC-345/2018 y SCM-JDC-346/2018
(Incidentes de inejecución de sentencia)**

PRIMERO. Se tienen por incumplidas, en los términos explicados, la sentencia dictada el diecisiete de mayo, la resolución incidental de veintinueve posterior y el acuerdo plenario de siete de junio.

SEGUNDO. Se ordena a los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala el debido cumplimiento de las resoluciones precisadas en el punto anterior, en los términos precisados en el considerando Segundo de esta determinación.

TERCERO. Se impone a Juan Carlos Sánchez García, Yazmín del Razo Pérez, Humberto Cuahutle Tecuapacho y Floria María Hernández Hernández, integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera individual,

una multa de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.) en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se vincula al Servicio de Administración Tributaria para que en términos de lo dispuesto en el artículo 93, fracción VIII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, aplique las multas correspondientes a las personas antes nombradas por conducto de la Administración Local de recaudación correspondiente, e informe de ello a esta Sala Regional dentro de los tres días hábiles siguientes, respecto de las gestiones tendentes a efectuar el cobro de la multa respectiva.

QUINTO. Se apercibe a los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala que, de incumplir con lo ordenado en el presente Acuerdo Plenario, en tiempo y forma, se harán acreedores en lo individual, a la imposición del medio de apremio y/o corrección disciplinaria consistente en una multa de cincuenta hasta cinco mil veces la unidad de medida y actualización, y que, en caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cándida señalada, misma que deberá ser pagada de sus propios recursos, de conformidad con lo previsto por los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SCM-JDC-347/2018 (Incidente de inexecución de Sentencia 2)

PRIMERO. Se determina fundado el presente incidente de inexecución.

SEGUNDO. Se ordena a los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala el debido cumplimiento de las resoluciones precisadas en el punto anterior, en los términos precisados en esta resolución.

TERCERO. Se impone a Juan Carlos Sánchez García, Yazmín del Razo Pérez, Humberto Cuahutle Tecuapacho y Floria María



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Hernández Hernández, integrantes de la **Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala**, de manera individual, una multa de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. Se vincula al Servicio de Administración Tributaria para que en términos de lo dispuesto por el artículo 93, fracción VIII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, aplique las multas correspondientes a las personas antes nombradas por conducto de la Administración Local de recaudación correspondiente, e **informe** de ello a esta Sala Regional dentro de los tres días hábiles siguientes, respecto de las gestiones tendentes a efectuar el cobro de la multa respectiva.

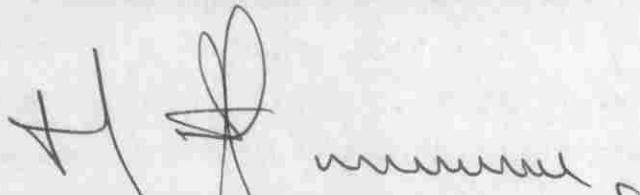
QUINTO. Se **apercibe a los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala** que, de incumplir con lo ordenado en el presente Acuerdo Plenario, en tiempo y forma, se harán acreedores en lo individual, a la imposición del medio de apremio y/o corrección disciplinaria consistente una multa de cincuenta hasta cinco mil veces la unidad de medida y actualización, y que, en caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, misma que deberá ser pagada de sus propios recursos, de conformidad con lo previsto por los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Sometidos a votación los proyectos analizados en esta sesión, fueron aprobados por unanimidad; con la precisión de que la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, emitió un voto razonado en los incidentes respectivos a los juicios de la ciudadanía **SCM-JDC-344/2018, SCM-JDC-345/2018, SCM-JDC-346/2018 y SCM-JDC-347/2018.**

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las catorce horas con quince minutos de esta fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



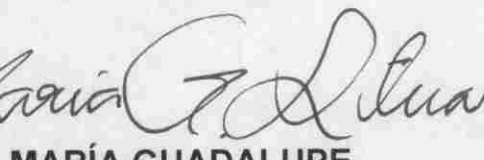
ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO



**HÉCTOR
ROMERO BOLAÑOS**

MAGISTRADA



**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA